

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve de junio de dos mil veintitrés.

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	MARÍA EUGENIA ARBOLEDA VALENCIA
Demandado	FLOR MARINA MARQUINEZ MORENO
Radicado	05001 40 03 028 2022-0087600
Instancia	Única
Providencia	Requiere

Se allega memorial presentado por la apoderada de la parte demandante informando la notificación del demandado FLOR MARINA MARQUINEZ MORENO, el 01 de junio de 2023, (ver fl. 01 Doc. 19 Carpeta Principal), a través de correo electrónico (acreditado a fl. 96 Doc. 19 Exp. Digital), de conformidad al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Se requiere a la parte demandante para que allegue acuse de recibido, previo a tenerse en cuenta la presente notificación.

De no ser posible dar cumplimiento a lo anterior, la parte demandante procederá nuevamente con la notificación de la demandada, dando estricto cumplimiento a lo expuesto en esta providencia.

Para el cumplimiento de las anteriores diligencias la parte demandante dispone del término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminarse el presente proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad a lo establecido por el artículo 317 del C.G.P.

### NOTIFÍQUESE

10.

Firmado Por:  
Sandra Milena Marin Gallego  
Juez  
Juzgado Municipal

**Civil 028 Oral**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf818d469c3cade7ce863f103a43d0899b764ce9e46a73a5c5bd79c568273f7a**

Documento generado en 29/06/2023 08:06:32 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**